



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

BORRADOR DEL ACTA NÚM. 7/2014 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE LAS ROZAS DE MADRID, CELEBRADA EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2014

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. José Ignacio Fernández Rubio.

Sres. Concejales:

Grupo Municipal Popular:

D. Francisco Javier Espadas López-Terradas.
D. Ángel Francisco Alonso Bernal.
D.^a Mercedes Piera Rojo.
D.^a M.^a Jesús Villamediana Díez.
D. Juan Blasco Martínez.
D. José Luis Álvarez de Francisco.
D.^a M.^a Cristina Sopeña de la Torre.
D.^a Paula Gómez-Angulo Amorós.
D.^a Blanca María Laso Sanz.
D. Antonio Garde Fernández-Fontecha.
D.^a Natalia Rey Riveiro.
D. Pablo Vives Peñaranda.
D.^a Ana Dávila-Ponce de León Mucio.
D.^a M.^a Luisa del Olmo Rico.
D. Juan Ruiz Geremías.

Grupo Municipal Socialista:

D. Miguel Ángel Ferrero Andrés.
D.^a M.^a Lucía Inmaculada Casares Díaz.
D. Enrique Echegoyen Vera.
D. Ángel Álvarez Recio.

Grupo Municipal UPyD:

D. Cristiano Brown Sansevero.
D. Antonio Bretón Grundel.

Grupo Municipal IU-Los Verdes:

D. Gonzalo Sánchez-Toscano Salgado.

Sra. Secretaria General:

D.^a Yolanda Martínez Swoboda.

Sr. Interventor General:

D. Fernando Álvarez Rodríguez.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Villa de Las Rozas de Madrid, siendo las nueve horas y ocho minutos del día dieciocho de junio de dos mil catorce, se reúnen, los Sres. relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente y, asistidos por la Sra. Secretaria General y por el Sr. Interventor, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran este Ayuntamiento, excepto D. Tomás Aparicio Ordoñez, y, por lo tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 90 del RD 2568/86, que se mantiene durante toda la sesión. El Sr. Presidente declara abierta la sesión, y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

ÚNICO: Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 4/2014 (Suplemento de créditos). (Ac. 84/2014-PL)

Expone este asunto el Concejal delegado del área de Hacienda, **Sr. Álvarez de Francisco**, diciendo que se trae al Pleno la propuesta que ha sido dictaminada por la Comisión de Hacienda que tiene como motivo una modificación de crédito que, en este caso, es un suplemento de 46.152.672 €.

Como ya explicamos en la citada Comisión esta modificación tiene su origen en el proceso de adjudicación, primero pliego, concurso y luego adjudicación de lo que conocemos por Ciudad del fútbol que es el terreno demanial situado en aquella zona.

Como todos saben, porque hemos debatido varias veces en este Pleno y posiblemente tendremos ocasión de seguir hablando de ello, dentro del pliego figura la cláusula 31, apartado h) que posibilitaba que, en caso de ser la Federación la que obtuviera en el concurso, en esa libre tramitación y con transparencia, que podía acudir cualquier empresa o cualquier entidad, si era la Federación la que resultaba adjudicataria que podía pedir la compensación de ese dinero que había sido evaluado del valor de la concesión y del valor de los edificios allí instalados e instalaciones por la compañía TINSA. Lógicamente hasta que no se produjo el concurso y se llegó a la adjudicación, no había ninguna certeza parte del Equipo de Gobierno de que dicha cláusula pudiera ser empleada. Eso empieza a surgir desde el momento en que se hace la adjudicación directa y, posteriormente, ya por último lo confirma la última notificación o carta de 9 de junio de la Federación que, como adjudicataria, en principio de todo el proceso, nos pide que se tenga en cuenta esa cláusula 31.h) en la que se habla de esa compensación.

Ante esa circunstancia tenemos que dar la cabida presupuestaria a esa solicitud y a eso que habíamos aprobado en el Pliego de condiciones en el que salió el concurso, por lo que habría que tener en cuenta ese mayor ingreso y ese gasto que sería compensatorio por las edificaciones allí existentes.

Por esa cuestión, hoy traemos aquí lo que hemos hecho en la Comisión I. de Hacienda que es, pura y simplemente, lo que sería un suplemento presupuestario que posibilite la firma y llevar adelante la adjudicación directa, de forma que tenga su encaje en el presupuesto justo en el momento que hemos considerado oportuno, cuando ya existe la certeza de quien es el adjudicatario y de que si ese adjudicatario es la Federación optaba por esta cláusula.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

El Portavoz del Grupo municipal de IU-Los Verdes, **Sr. Sánchez-Toscano Salgado**, toma la palabra para decir que seguramente se preguntarán los vecinos que nos estén siguiendo por qué tenemos hoy, por segundo mes consecutivo, un nuevo Pleno extraordinario para aprobar un nuevo tecnicismo farragoso, envuelto de tecnocracia, relativo a esa vergüenza política que es el caso de los terrenos públicos ocupados ilegalmente por la Real Federación Española de Fútbol.

Tenemos este Pleno, básicamente, por los mismos motivos que hemos repetido no ya en el Pleno anterior, ni en el anterior al anterior, sino en todos los Plenos en los que se ha tratado este asunto desde 1998. Tenemos este Pleno porque el Partido Popular ha rehusado su responsabilidad de gobierno, poniendo al Ayuntamiento de Las Rozas y su patrimonio al servicio de los intereses de la Real Federación Española de Fútbol. Tenemos este Pleno porque el Partido Popular sólo ha actuado durante 16 años guiado por dos principios:

1º) Que la Real Federación no pague ni un duro y haga lo que quiera en unos terrenos que son públicos, que son patrimonio de todos los roceños. Contra viento y marea, diga lo que diga la Ley, digan lo que digan las sentencias judiciales, ustedes quieren perpetuar una usurpación de un suelo público. Ustedes quieren consolidar una situación de impunidad, de privilegios, para una entidad poderosa que tiene un presupuesto de más de una vez y media el presupuesto municipal y cuyos miembros, por cierto, están en algunos de los negocios más turbios que se han visto en la reciente historia judicial de este país.

2º) Salvarse a ustedes mismos, improvisar parches y paripés legales para que no vengan nuevas imputaciones de este Alcalde y de los concejales de gobierno que les arruinen su carrera política. Ya lo intentó el anterior Alcalde, ya lo intentó el anterior Equipo de Gobierno, y están declarando en los tribunales como imputados precisamente por estas decisiones. Ustedes sabrán dónde se están metiendo, pero nosotros aquí seguimos viendo sombras legales por todos lados.

Por un lado se quieren incorporar al presupuesto 46 millones de euros procedentes de la cesión de los terrenos de la Ciudad del Fútbol aprobada en el Pleno anterior. Se trata del canon que debe abonar la RFEF por ocupar estos terrenos públicos. Pero a la vez se reconoce una deuda con esta entidad como abono de las instalaciones construidas.

Y aquí entramos en una de las claves del asunto: ¿Por qué el Ayuntamiento, es decir todos los vecinos de Las Rozas, debemos a la Real Federación nada menos que 46 millones de euros? ¿A santo de qué? ¿Tiene verdaderamente derecho a este dinero la Real Federación?

Nosotros entendemos que no, ya lo hemos dicho otras veces. La Federación era perfectamente conocedora de la situación de previsible ilegalidad de la cesión cuando construyó, ya era parte en un procedimiento judicial abierto (por cierto, por la denuncia de Izquierda Unida) y, como les dijimos en un Pleno anterior, no estamos hablando de los ancianos de las preferentes, sino de una entidad poderosa con un equipo jurídico potente. Y además, las reclamaciones patrimoniales prescriben al año



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

del hecho gravoso, si a un vecino se le pincha la rueda del coche por el mal estado de la calzada tiene un año para reclamar. En este caso el hecho gravoso se produjo en 2008, el día que la sentencia devino firme. El plazo para la supuesta reclamación patrimonial ha prescrito. Ustedes están concediendo ese derecho a la Federación sin base legal, ustedes están regalando 46 millones de todos los vecinos de Las Rozas a una entidad privada. Esta política no sorprende, es parte del ideario del PP: Poner los recursos públicos a disposición de los intereses privados de las empresas. El Ayuntamiento de Las Rozas está a los pies de la Federación para hacer cumplir sus deseos y las decisiones del PP las pagan todos los vecinos.

Aparte del fondo del asunto, de su decisión política de reconocer este derecho, hay cuestiones formales en las que creemos que ustedes están incumpliendo la Ley. Ustedes destinan nada menos que 46 millones de euros, la mitad del presupuesto, a una partida presupuestaria que se llama "Indemnizaciones y sentencias judiciales", sin que haya sentencia judicial y sin que haya ni siquiera una reclamación patrimonial por parte de nadie.

Pongamos un ejemplo que encontramos habitualmente en las actas de la Junta de Gobierno Local: El vecino del que hablábamos antes que sufre un pinchazo en una rueda por el mal estado de la calzada y pone al Ayuntamiento una reclamación patrimonial por importe de, pongamos, 200 euros. ¿Qué se hace? Pues se inicia un expediente, se hacen informes jurídicos, se resuelve si tiene razón o no y se abona o no la cantidad exigida. Pues aquí, a la Real Federación se le concede graciosamente una indemnización de 46 millones de euros, la mitad del presupuesto, sin que ni siquiera haya puesto la reclamación. No hay ningún tipo de informe ni expediente ni procedimiento jurídico del que quepa entender que se debe a la Federación este dinero. Y reconocer un crédito y un derecho en estas condiciones, por sí solo, entendemos que puede ser un Fraude de Ley.

Ustedes nos dicen que este derecho a reclamar de la Federación viene de una tasación de TINSA. Pues no, la tasación de TINSA dice sólo lo que valen esas construcciones, no dice que la Federación tenga derecho a reclamar ese dinero, que quede claro que ese derecho se lo sacan ustedes de la manga. El supuesto derecho de la Federación a reclamar emana únicamente de una cláusula que metieron ustedes en un Pliego de Condiciones. Pues bien, como les dijimos en el último Pleno, nosotros entendemos que esto es ilegal, es un reconocimiento de crédito encubierto en un Pliego de Condiciones, en el que se reconoce un supuesto derecho a un "ocupante" que aún no es parte de ese Pliego. Y eso, en nuestra opinión y en la de nuestros abogados, es un presunto delito de malversación y prevaricación.

Como les hemos dicho en todos los últimos Plenos, ustedes sabrán lo que votan y ustedes sabrán lo que hacen. El Partido Popular lleva 16 años escribiendo con el tema de la Real Federación algunas de las páginas más vergonzosas de la historia política de este municipio, y así les va, imputados y declarando ante los Tribunales. Siguen ustedes haciendo lo mismo, con los mismos principios de actuación. No se extrañen si las consecuencias judiciales de este nuevo capítulo acaban también siendo las mismas.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

A continuación interviene el Portavoz del Grupo municipal de UPyD, **Sr. Brown Sansevero**, que dice que el Partido Popular nos trae hoy a este Pleno Extraordinario, y entendemos que, tras analizar los plazos que ustedes mismos han marcado en el Pliego de condiciones, este punto que hubiese tenido cabida perfectamente en el Pleno Ordinario que tendremos la semana que viene. Uds. no hablarán de los quince días hábiles para formalizar el contrato, pero realmente vamos a tener que esperar a que se efectúe el pago y el pago no entrará dentro de esos quince días, lo cual nos pasaría a la cláusula resolutoria en un plazo de seis meses para formalizar, por lo que podríamos haber tratado este punto la semana que viene. Por ello, nos gustaría entender las prisas y suponemos que es por la incomodidad del actual Equipo de Gobierno de la situación jurídica en que se encuentra este asunto, por la incomodidad de que algunos concejales tengan que desfilar por las salas del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, suponemos que esa incomodidad es la que justifica que hoy estemos aquí en un Pleno Extraordinario.

En fin, solicitadas explicaciones de por qué no esperar al Pleno Ordinario de la semana próxima vamos a entrar en el fondo del asunto.

El punto a debatir puede parecer uno más de los distintos puntos que hemos tratado de la Federación de Fútbol, pero tiene matices importantes, matices muy importantes a nuestro modo de ver.

Este Ayuntamiento reconoce una indemnización a favor de la Real Federación Española de Fútbol por 46 millones, 46,1 millones de euros. Un gasto de 46 millones. En este país cuando alguien indemniza a alguien es porque alguien ha hecho algo mal, y en este caso es el Ayuntamiento de Las Rozas, gobernado en mayoría absoluta durante muchos años por el Partido Popular, el que lo ha hecho mal. Esta indemnización está ligada a la tasación de las edificaciones que hay en la finca de la Real Federación Española de Fútbol, y servirá a la Federación para pagar luego al municipio de Las Rozas por utilizar estas instalaciones por 75 años. Pero esa indemnización, como han explicado ya, igual la Federación de Fútbol no tenga derecho a ella por no haber solicitado en su día la responsabilidad patrimonial.

(Siendo las 9,22 horas, se incorpora a la sesión el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Alonso Bernal)

En resumidas cuentas, esa indemnización por unos edificios que ellos van a pagar por utilizar el día de mañana. Balance final cero euros. Entonces nos preguntamos donde viene repercutido, por ejemplo, el uso del suelo, el uso de los terrenos de dominio público que ocupa a día de hoy la Federación. Aquí se ha fijado el precio teniendo en cuenta únicamente las edificaciones y no los terrenos, si nosotros nos ponemos a analizar la letra pequeña de todo esto, no es que el Ayuntamiento indemnice a la Federación exactamente la cifra de 46.152,672 €, sin embargo, la Federación presenta una oferta de 46.152,673 €, es decir, un euro superior a lo que está tasado por TINSA el coste de los edificios dentro de 75 años. Si consideramos, y desde UPyD así lo creemos, que se tiene que pagar no solo por el uso del edificio, sino por el uso de unos terrenos de 120.000 m² diríamos que la Federación nos está pagando por el alquiler de unos terrenos durante 75 años la cantidad de 1 euro, 1 euro, se decía antes ni un duro, bueno es un poco más de treinta duros.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Nosotros consideramos que la situación es un despropósito, es un insulto a la inteligencia y un agravio a todos los ciudadanos del municipio de Las Rozas.

Si comparamos, por ejemplo, otros contratos, otras concesiones que tenemos, como por ejemplo, el Centro de Pádel, que para hacernos una idea paga un canon de 160.250 € al municipio de Las Rozas todos los años, y aparte tiene la obligación de invertir 1,5 millones de euros en las instalaciones y tenemos derecho al 3% de los ingresos de dicho Centro de Pádel. Imaginen uds. si ponen una cláusula a la Federación que nos dé un porcentaje de sus ingresos, imagínense la situación financiera que viviría este municipio. Pero ustedes no han sabido negociar condiciones justas, condiciones que defiendan realmente el interés general de todos los vecinos de Las Rozas.

Este punto que nos traen hoy a debate viene, una vez más, a confundir, a confundir más al vecino, a confundir a la gente que intenta entender la situación de los terrenos y lo que está pasando realmente con la Federación de Fútbol de Las Rozas. Por ello, nuestro Grupo municipal se brinda a informar a cualquier vecino que ~~considere~~ que necesita saber más o tener más datos para poder entender qué está pasando, pueden contar con nosotros porque entendemos que en un Pleno, como el que estamos teniendo, con los minutos que tenemos para intervenir, dudamos que al vecino le quede claro lo que está haciendo el Partido Popular y qué tenemos sobre la mesa en relación con la Federación Española de Fútbol.

Por ello, queremos recordar, de forma muy esquemática, unos puntos que no podemos olvidar: que nosotros consideramos que la Federación Española tiene aspectos positivos para el municipio; que esto no acaba aquí, que este contrato va a entrar en una fase de liquidación debidas a las pretensiones urbanísticas del PP y esa fase de liquidación va a ser bastante compleja; que el PP no ha buscado llegar a acuerdos con la oposición, no ha buscado una solución de consenso entre todos los partidos para intentar evitar seguir perdiendo dinero en los tribunales y buscar una solución definitiva. Recordar que, a día de hoy, sigue habiendo cero dimisiones, cero responsabilidades políticas por este asunto y ya es hora, diez años después de la primera Sentencia que alguien asuma responsabilidades, ya es hora que alguien diga realmente que aquí las cosas se han hecho mal.

Ustedes hoy deciden indemnizar a la Federación de Fútbol, ustedes están admitiendo que el Partido Popular ha hecho algo mal, pues también admitan que aquí tiene que haber responsabilidades políticas, si no la sociedad no lo va a entender.

En fin, hoy es un día importante, es importantísimo para la Federación de Fútbol Española, es un día muy importante, pero es importante por el partido del Mundial de Brasil donde juega España contra Chile, no es importante por el partido que estamos jugando en Las Rozas, no es importante porque este partido ya lo tiene ganado. La Federación de Fútbol lo tiene ganado gracias a las trampas que ha hecho el Partido Popular en este municipio durante los últimos años.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

El Portavoz del Grupo municipal Socialista, **Sr. Ferrero Andrés**, inicia su intervención diciendo que hoy nos traen un crédito a favor de la Federación Española de Fútbol, una indemnización que, como ya les hemos dicho en la Comisión, y como les hemos contado en el Pleno pasado y les venimos contando en los escritos que remitimos al Juez y al Tribunal executor del Tribunal Superior de Justicia que está ejecutando esta Sentencia, es un crédito inexistente, ustedes se lo han inventado, esto no existe, los roceños no le deben 46 millones a la Federación Española de Fútbol, pero en qué cabeza cabe, no se lo deben, y además no consta en ningún expediente, porque las cosas para deberlas tiene que haber una causa, y se lo dijimos cuando trajeron ustedes el pliego. Se han inventado una cláusula y la han dejado ahí, como que nosotros, el pliego lo dice, le debemos, los roceños, los 100.000 roceños, debemos 46 millones de euros a la Federación Española de Fútbol, pero no es verdad, ¿por qué? ¿Dónde está el expediente? ¿Dónde lo dice? ¿Quién lo dice? ¿Dónde está? ¿Qué abogados? ¿Dónde está el informe jurídico? ¿Dónde está el informe económico? ¿Dónde se dice la causa por la cual nosotros debemos 46 millones de euros a la Federación Española de Fútbol, ha habido algún acuerdo? ¿Ha habido una reclamación patrimonial que haya gestado el Equipo de Gobierno? Porque a nosotros nos parece que no es así. Es más, los papeles, si se leen, si se lee el expediente, no este que nos traen ustedes, nos referimos al expediente que tiene miles de folios, si se lee el expediente se ve que no se ha aceptado la reclamación patrimonial ¿Entonces? Si no se ha aceptado la reclamación patrimonial que, por cierto, era de 90 millones de euros, cómo es posible que ahora ustedes nos traigan aquí, por medio de una cláusula que se la inventan, la meten en un concurso, que los roceños debemos 46,1 millones de euros a la Federación Española de Fútbol y que éstos se compensan con el pago del canon que va a realizar durante los casi 100 años al final, los 75 años más los 17 que llevará la Federación ahí.

La Federación Española de Fútbol dice que ha construido unos edificios, y que estos edificios los han construido a su propia costa, no los construimos nosotros, es que es una cara dura y que ustedes se lo tengan en cuenta, en fin, ... Dicen que construyen esos edificios y que los construye a su costa y así nos intentan explicar que van a seguir reclamando más dinero a los roceños. Porque esto es lo que dice, como ya leímos en la Comisión: aceptamos la licitación, aceptamos la adjudicación a los solos efectos de la adjudicación directa, pero ya haremos la valoración definitiva y cuando la hagamos liquidaremos con ustedes. Esto es lo que dice la Federación Española de Fútbol, esto es lo que ha dicho, y esta es la aceptación que está aquí. Es decir, que hay que anunciarles a los vecinos que más tarde va a venir a pedir dinero, es el colmo de los colmos, y todo porque dicen que han construido unos edificios, que van a utilizar ellos para sí mismos con su propio organismo, y quieren que se los paguemos los roceños. Si el edificio y los edificios fueran para uso del común, para el uso de todos los roceños pues podríamos estar más o menos de acuerdo con ustedes, podríamos ver la oportunidad o la no oportunidad de que esos edificios los pagaran los roceños si fuera necesario o si no fuera necesario. Pero ustedes saben y lo saben todos los roceños, que esos edificios ni lo van a oler, que son para la Federación Española de Fútbol, para instalar los despachos de los directivos del fútbol, que tienen allí su sede, para el hotel, para hacer los negocios que allí hacen que, por cierto, saben que son ilegales desde hace muchos años, el restaurante, etc..., y eso lo vamos a pagar nosotros, se van a lucrar ellos y lo van a disfrutar ellos.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Cuando hemos leído los escritos de ejecución, en todos ellos hemos visto una connivencia, una unión en la defensa que tenían, tanto el Ayuntamiento de Las Rozas dirigido por ustedes, como la Federación Española de Fútbol. Sabían desde el primer momento que no podían construir, sabían que eso era dominio público, claro que lo sabían, sabían que iban a construir en una zona que no podían construir, pero que buena fe estamos esperando, no tenían ninguna buena fe, sabían desde el principio donde estaban metiendo la mano, sabían que era dominio público, igual que todos sabemos que no podemos construir en la ribera de un río, que no podemos construir en la playa, lo sabemos todos y sabemos que no podemos construir en un parque, ... Ellos sabían que no podían construir ahí, y ¿por qué lo hicieron? Pues porque ustedes les dijeron que no había ningún problema, porque ustedes dijeron no se preocupen, llegados el caso nosotros les regalamos 46 millones de euros y aquí se acaba el problema. Y eso es lo que van a hacer ustedes ahora.

Por todo ello, no podemos aprobar este crédito, es más, estamos en contra y ya les anunciamos que lo vamos a llevar en la ejecución de Sentencia que está llevando el Partido Socialista ante el Tribunal Superior de Justicia, a la Sala Contenciosa, para decirles que esta forma de proceder, de ejecutar la Sentencia no es acorde a Derecho.

Por último, decirles que las prisas con las que aprobaron esto no son buenas consejeras. En el pasado, en la anterior Comisión hubo de aprobarse en Comisión a expensas de que se hiciera un aval con posterioridad, y tuvieron que introducir, que lo dicen en el expediente, una enmienda al dictamen de la propia Comisión informativa porque no les había dado tiempo a incluir el aval. Estas prisas con las que intentan cerrar este asunto no son buenas consejeras y creemos que les va a caer algún problema porque no lo están haciendo nada bien. En definitiva, nos vamos a oponer a ese crédito.

(Se ausenta de la sesión la Concejala del Grupo municipal Popular, Sra. Sopeña de la Torre)

Cierra el debate el **Sr. Álvarez de Francisco** aclarando, en primer lugar, que estamos, como es lógico y normal y los Grupos están en su derecho, reeditando un debate que no es el del punto que traemos hoy. Para que todos nos entiendan, que ante la posibilidad, porque hay una adjudicación que deviene de un pliego de un concurso que ha sido libre, abierto, que ha habido libertad de concurrencia, pues de esa tramitación deviene el que pueda haber un movimiento de 46 millones. Esos 46 millones en el presupuesto hay que abrirlos, lo cual no quiere decir que estemos reconociendo nada, se incrementa una partida. En este acto que hoy votamos, se está incrementando una partida posible de ingresos y se está incrementando una partida posible de gastos. Entonces eso es lo que vamos a votar hoy y eso es lo que vamos a decir.

Uds. retraen el debate al tema del pliego que ya lo tuvimos hace meses y que fue firme, que salió a concurso y entonces plantearon sus posturas habituales, y que no tenemos más remedio que aclarar por parte del Equipo de Gobierno, que no es lo que tratamos hoy que es una modificación de crédito de adaptación del Presupuesto a



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

una adjudicación, sino a un histórico de la propia situación de la Federación de Fútbol en el municipio de Las Rozas.

El Sr. Sánchez-Toscano habla o califica de negocios ilegales o de algún tipo a ciertas personas usted lo ha dicho, pero nosotros no tenemos ni idea y eso no tiene que ver en la relación de lo que es la Federación Española de Fútbol o cualquier otra entidad. Si usted considera que alguien comete un delito pues denúncienlo porque está en su deber. Pero hay una cuestión que se le olvida al Sr. Sánchez-Toscano, y por qué se hace todo esto, y lo dicen los demás grupos, también el Sr. Brown de UPyD o el PSOE, ¿por qué hacemos esto? Por una cuestión bien clara, viene desde Septiembre y deviene por un Auto judicial de cumplimiento en el que daba un plazo concreto a la Alcaldía, para sacar el pliego y era una concesión administrativa. Estamos cumpliendo un Auto.

Con esto contestamos al Sr. Brown, que no se ha negociado con ningún grupo porque el Auto era claro y había que cumplirlo, no había nada que negociar. ¿Queé quieren negociar? O quieren, como Izquierda Unida, incumplir el Auto, no hacer un pliego y acabar en juicio con la Federación y procesado todo el Ayuntamiento porque no cumplimos el Auto, es que poco podíamos negociar Sr. Brown, que lo sepan los vecinos. Lo suyo es un artificio muy bonito pero es que no podemos negociar el cumplimiento de dicho Auto. Hay que dejar claro que ha habido una concurrencia libre, libre, que ha habido transparencia absoluta y no se ha presentado nadie. Es decir, si había esa posibilidad de aumentar el ingreso por esa concesión, que podía ser dudosa antes de que estuviera el concurso, podíamos tener estudios, pensamientos, ideas, convicciones, pero hay una cosa clara, hay un concurso y no se presenta nadie más que el que se ha presentado, y no hay nada más, nada.

Entonces es difícil dialogar el cumplimiento de la Sentencia que, como es algo acreditado por el tiempo, no hay nada más que aceptar.

Claro, ustedes son fantásticos, son maravillosos en torcer la realidad porque como no tienen ninguna responsabilidad, lo cual no quiere decir que sean irresponsables, pero son capaces de, para meterse con el Equipo de Gobierno, decir ahora qué bien se hizo la concesión del Centro de Pádel que dan no sé cuánto dinero, 100.000 ó 200.000, etc..., cuando en su momento no la apoyaron, y reconocen que, a pesar de las críticas que hicieron entonces, ha salido bien. Sabemos que es incómodo escuchar algunas cosas, Sr. Brown, pero también los vecinos deben saber lo que ustedes hacen, como decir que UPyD se brinda a informar a los vecinos, cuando este Ayuntamiento siempre se ha brindado y está abierto a dar toda la información que requieran o necesiten los vecinos, como es normal.

Respecto a la intervención del Grupo Socialista, el Sr. Ferrero, habla de una cosa que es verdad, no había un crédito presupuestario y realmente si queremos llevar a cabo la adjudicación de acuerdo con el pliego que salió, de acuerdo con el concurso, y de acuerdo con la adjudicación, pues hay que hacer este crédito. Uds. plantean dudas en el procedimiento de cómo se ha ejecutado la Sentencia y el Auto judicial, y ante esas dudas a lo mejor deciden acudir al Contencioso. Es algo normal y lógico



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

pero realmente había que cumplir, como usted está reconociendo, una Sentencia y hemos llegado a esto por cumplimiento del Auto judicial de septiembre.

El Sr. Ferrero plantea una cuestión que nos gustaría aclarar: cuando habla de la indemnización que se pidió y que ya se denegó, por parte de la Federación de unos 90 millones de euros aproximadamente. Es verdad que en aquel momento las circunstancias no eran las mismas que ahora. En aquel momento se denegó aquella indemnización porque realmente se había tomado posesión del suelo, se había inscrito en el Registro, pero se negó porque no había ninguna indemnización posible, en tanto en cuanto, seguían las actividades dentro de ese ámbito, con lo cual no puedes indemnizar algo que sigue funcionando, la razón fue esa como así consta también en el expediente y como usted bien ha dicho.

En definitiva, lo que hoy tenemos es esa modificación de crédito que es poder posibilitar esa adjudicación.

Otra pregunta que ha quedado en el aire, en el Pleno y a los vecinos que nos pueden estar escuchando: ¿qué ha hecho la Federación? La Federación no ha hecho nada y ¿por qué hay que indemnizarla? Aquí no estamos hablando de indemnización, repetimos, estamos hablando del suplemento de una partida presupuestaria. Pero, realmente los edificios que están allí alguien los ha hecho, alguien los ha pagado, entonces en el momento en que tomas posesión de todo aquello y sacas un concesión habrá de alguna forma que compensar aquella inversión que se ha hecho por un tercero, o ustedes creen que un tercero que haya invertido cuarenta, cincuenta, sesenta, veinte millones, lo que haya invertido, o mil euros, si al final se queda sin ese derecho sobre la construcción se va a quedar tan tranquilo, no tiene derecho a nada. Es decir, la Administración puede ser tan injusta como decir ahora te quito esto porque hay una Sentencia judicial y si has invertido 46 millones, pues mira mala suerte, juega a la lotería para ver si te toca y te compensa. ¿Ustedes creen que eso es justicia? ¿Ustedes creen que eso es llevar una Administración adelante? Porque ustedes ¿qué plantean? ¿No tiene derecho a nada un tercero que ha construido en un solar que luego resulta que no puede tener la concesión? Pues Sres., Izquierda Unida lo que quiere es echar a la Federación porque por lo que ven consideran que son personas que hacen negocios ilegales e ir a un juicio con ellos por 90 millones, pero esa postura que es clara en ese Grupo, nosotros no la compartimos. Y en cuanto a los otros dos grupos que si consideran que es beneficioso, al menos en algo, la permanencia de la Federación aquí, como pueden ser beneficiosas otras concesiones que se han hecho como la de la Casa del Actor, o para hacer parroquias, o a fundaciones de algún tipo social, porque algunas veces las concesiones no solamente tienen el ámbito económico, Sr. Brown, también tienen un ámbito de mejora social que favorezca a todo el municipio, no todo es dinero, mil euros más o mil euros menos, sino que también hay cuestiones que si en los Ayuntamientos no se diesen sería imposible algunas veces atender a unas mejoras sociales, económicas, de prestigio que luego también, como hemos visto, en algunos casos repercuten favorablemente en todos los vecinos, porque hay veces que la instalación de determinadas concesiones, de determinadas edificios o de determinadas administraciones o federación u otras instituciones dan lugar a un movimiento económico, y dan lugar a que el nombre de un municipio sea más reconocido y posibilite la instalación de empresas, sociedades,



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

asociaciones que dan mayor riqueza económica, cultural y social al municipio como consideramos que es lo que ha pasado en Las Rozas con la instalación de la Federación Española de Fútbol.

El **Sr. Interventor General** toma la palabra para decir que en siete años y medio que llevo sentándome en esta silla una vez al mes, excepto Agosto, no he intervenido nunca por respeto a los valores democráticos que me inculcaron desde el inicio del ejercicio de la profesión, es decir, por respeto a que la formación de la voluntad popular por uds. representada, se realice sin interferencia de los funcionarios que estamos para cumplir sus decisiones, no para influir en sus decisiones.

No obstante, me he visto obligado a realizar esta breve intervención por la confusión que se está creando entre la responsabilidad patrimonial, el expediente de responsabilidad patrimonial, y lo que se está aprobando, que es un reconocimiento de crédito que, según la legislación hacendística, le corresponde al Pleno cuando no hay consignación presupuestaria y así está expresamente recogido en un artículo del RD 500, que es el que regula la materia de presupuestos.

Este reconocimiento de créditos, lo reconoce el Pleno, y es en unas fases temporales que, como se explica en el expediente, necesitaban de la concurrencia de la voluntad de la Federación. Y este reconocimiento de crédito deviene en el hecho de que el Ayuntamiento se ha hecho propietario de unas construcciones sin haberlas pagado. Estamos ante una situación como si se contratara una obra, por un procedimiento judicial de otro contratista que no resultó adjudicatario, se anula el contrato de obra, la obra está realizada, llega la sentencia a los cuatro años: pues el contratista que hizo la obra tendrá derecho a cobrarla, porque se ha producido un empobrecimiento de su patrimonio y un enriquecimiento del patrimonio de la Administración; con independencia de que el reclamante tenga derecho a otras indemnizaciones o a sus pretensiones o al lucro cesante por no haber ejecutado la obra.

En este caso, tras la revisión catastral, en las cuentas del Ayuntamiento se incorporó en el Balance, en el Activo, el valor de las construcciones. En estos momentos se sacó una licitación por un valor más actualizado de las construcciones realizado por TINSA, en el Balance que verán en un próximo Pleno, bueno, se verá primero en la Comisión de Cuentas, quizás no llegará hasta el Pleno de septiembre, de la Cuenta General de 2014, podrán comprobar que se ha ajustado los valores de las construcciones al último informe de TINSA, ya que lo que teníamos era con los valores catastrales, y se hace una licitación de ese bien, que es un terreno, y unas construcciones que hay encima que las ha adquirido el Ayuntamiento sin pagarlas. Lo que se está haciendo es reconociendo el crédito a favor del que hizo esas construcciones, nada más.

Yo creo que el momento temporal está definido, y que no procede ahora la apertura de un expediente de responsabilidad patrimonial, que sería abrir un melón, además, donde, además del valor de las construcciones, pedirían otro tipo de responsabilidades. Recordemos que la reclamación por responsabilidad patrimonial de 90 millones, fue desestimada, ya no es recurrible, como bien ha dicho el Concejal de



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Izquierda Unida prescribe al año la exigencia de la responsabilidad patrimonial, pero la exigencia del reconocimiento injusto prescribe a los quince años. Lo único que está haciendo el Pleno es reconocer extrajudicialmente el crédito que es una prevención que viene en la legislación hacendística y que sus pasos han sido los que se han producido: primero, que quedara, casualmente, como único licitador la RFEF, que aceptara el precio que había fijado TINSA en la valoración y que había aprobado el Pleno en el pliego de condiciones, y una vez que se han cumplido esas condiciones, procede a arbitrar el crédito presupuestario. Podría haber ocurrido que hubiera habido otro licitador, un tercero que hubiera ofrecido otra cifra, y para despejar a la Federación de ahí, y para no provocar un enriquecimiento injusto de la Administración, porque no se va a quedar con 50 millones de las construcciones por la cara, habría que haber indemnizado también por el valor de la tasación independiente de ese valor de las construcciones.

A continuación toma la palabra la **Sra. Secretaria General** diciendo que esta Secretaria no lleva tantos años aquí para solicitar la palabra en el Pleno, de todas formas estoy acostumbrada a ello e intentar asesorar en la medida de lo posible, en el modesto conocimiento que pueda aportar.

Partiría de la base de poner de manifiesto que lo que, en definitiva, estamos haciendo es ejecutar un Pliego que, como tal, es la Ley del Contrato, y es la Ley del Contrato tanto para el licitador como para el Ayuntamiento. En él aparecen una serie de obligaciones que hay que cumplir, evidentemente de acuerdo a la normativa vigente. Eso significa que a lo mejor la cláusula 31 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el apartado h), tan controvertida parece ser cuando en su momento fue aprobada, hay que interpretarla (porque quizás la redacción pueda inducir a error) de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente y no en contra del mismo. Y también hay que partir de la base de una realidad fáctica: estamos actuando en ejecución de una Sentencia. Es el Tribunal Superior de Justicia quien nos dice que licitemos y que lo hagamos de conformidad con el Texto Refundido de la Ley de Contratos, y eso es lo que se ha hecho.

Ahora, una vez que se ha realizado la adjudicación directa, falta ejecutar el resto de lo que el Pliego establece. Eso significa que hay que hacer procedimientos. Eso significa, que el reconocimiento del crédito no se hizo, como aparentemente la lectura de la cláusula puede preverse cuando se aprobaron los Pliegos el 25 de septiembre y cuando se han ratificado recientemente en el Pleno de mediados de mayo. Eso significa que estamos haciendo el procedimiento legalmente establecido, que es lo que estamos haciendo aquí: una modificación de crédito por ingresos no previstos.

Eso por una parte, y por otra creo que se están mezclando instituciones jurídicas que, aunque ciertamente pueden resultar parecidas, tienen una trascendencia legal bastante diferente. Aquí se está hablando de responsabilidad patrimonial, de hecho cuando se lee la propia cláusula habla de indemnización y es verdad que el pensamiento va al término de *responsabilidad patrimonial*, pero no se olviden, como ha puesto de manifiesto la Intervención General, que también existe otro concepto que es el *enriquecimiento injusto*, que también tiene carácter indemnizatorio y no nace de



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

una responsabilidad patrimonial al uso, ni se sigue un procedimiento de responsabilidad patrimonial al uso.

En el tema del enriquecimiento injusto existen tres elementos fundamentales desde el punto de vista jurídico, y así lo tiene manifestado toda la jurisprudencia, y es el hecho de que hay una parte que se enriquece, en paralelo hay otra que se empobrece y no existe causa para ello; generalmente suele contextualizarse en el término de las obligaciones, jurídicamente hablando, que es lo que compete a esta Secretaría General y al margen de cualquier postulado de índole político que no corresponde a la misma. Significa que, cuando uno lee y leo textualmente esta cláusula, se dice claramente lo siguiente: "h) ... *El actual ocupante de la finca podrá utilizar como crédito (podrá, que tiene carácter potestativo; no se puede determinar a priori si la Federación va a resultar adjudicataria, de hecho no resultó adjudicataria en el procedimiento de licitación concurrencial, hubo que declararlo desierto, luego es una facultad por parte de la Federación el ejercitar el derecho que aquí se reconoce, y por otra una condición suspensiva, por ser un imponderable para la Administración cuando redacta estos Pliegos no se sabe cuál va a ser el resultado, entre otras cosas porque es un procedimiento concurrencial) frente al Ayuntamiento, en todas las fases del procedimiento de licitación, así como durante la concesión demanial, el importe correspondiente al valor de las obras y construcciones determinado mediante tasación por Tasaciones Inmobiliarias SA a fecha dos de septiembre de 2013, en la cantidad de 46.152.672 €. En ese caso, (si efectivamente termina ejerciendo esa facultad, solo en ese caso) la utilización del citado "crédito" supone la aceptación incondicionada de la misma como indemnización por las construcciones llevadas a cabo y la renuncia a la exigencia de cualquier responsabilidad patrimonial en su caso derivada de la relación entre el Ayuntamiento y el ocupante.*" Es decir, al ejercitar la facultad que ha hecho y que forma parte del expediente ya la Federación, mediante la aceptación y el ejercicio de esta facultad, de esta compensación, ya está renunciando a cualquier tipo de responsabilidad patrimonial. ¿Por qué? Porque realmente no estamos aquí hablando de la responsabilidad patrimonial como tal, tal y como la entendemos, no estamos hablando, en la modesta opinión de quien les habla, del art. 139 y ss. de la Ley 30/1992, estamos hablando de enriquecimiento injusto que viene del derecho civil, y el enriquecimiento injusto tampoco tiene el concepto integral indemnizatorio que sí mantiene la responsabilidad patrimonial. Como saben en la responsabilidad patrimonial que fue solicitada en el año 2009, si mi memoria no me falla, ponía de manifiesto una serie de circunstancias que eran, entre otras cosas, un daño moral, que en el caso de enriquecimiento injusto no se puede prever, ni se puede indemnizar.

En definitiva, y en conclusión, lo único que esta Secretaría General quiere dejar claro es el hecho de que la redacción de esta cláusula, en una primera lectura puede inducir a un error claro si hacemos una interpretación literal, pero más allá de eso, también les decimos que es obligado realizar una interpretación acorde con el ordenamiento jurídico vigente, y esto nos obliga, como Ley del Contrato, a interpretarlo de acuerdo con la normativa, y eso nos exige, a su vez, realizar una serie de procedimientos, entre ellos el que estamos haciendo aquí. Lo que no significa que sea el único, y a lo mejor hay que hacer más procedimientos, pero, evidentemente, tendremos que jugar con velocidades, porque, en definitiva, lo que sí es cierto es que



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

tiene que estar todo formalizado con anterioridad, como condición obligada, antes de la formalización del documento administrativo de adjudicación directa.

La Alcaldía-Presidencia, da por concluido el turno de intervenciones y lo somete a votación,

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda y Régimen Interior, de fecha diez de junio de dos mil catorce, relativa al Expediente de modificación de créditos número 04/2014, mediante suplemento de crédito financiado por nuevos ingresos presupuestarios no previstos, que es del tenor literal siguiente.

“La causa de la solicitud del expediente de modificación de créditos mediante Suplemento de Crédito financiado por nuevos ingresos presupuestarios no previstos, se deriva del expediente incoado para la Adjudicación directa a la Real Federación Española de Fútbol de una concesión demanial, para uso deportivo, en finca municipal situada en la calle Ramón y Cajal s/n.

I.- Antecedentes:

1º.- *Con fecha 16 de mayo de 2014, el Pleno de la Corporación adoptó acuerdo referido a la incoación de un procedimiento de adjudicación directa de la concesión demanial de uso deportivo de la finca sita en la calle Ramón y Cajal s/n., a favor de la Real Federación Española de Fútbol. Dicho acuerdo fue adoptado en votación ordinaria y por mayoría absoluta obtenida con 16 votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Popular y 8 votos en contra correspondientes: 4 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista, 3 a los Sres. Concejales del Grupo de UPyD y 1 al Sr. Concejale de Izquierda Unida-Los Verdes.*

Tal y como expresaba el apartado segundo de dicho acuerdo, los términos de la adjudicación de dicha concesión, en virtud de un principio de economía procesal, son los mismos que fueron previstos en los pliegos de condiciones aprobados el pasado día 25 de septiembre de 2013.

2º.- *El citado acuerdo fue notificado a la Real Federación Española de Fútbol, el mismo día 16 de mayo de 2014, mediante notificación practicada a los representantes de la misma D. Kepa Larumbe Beain, con D.N.I. 72698478-D y Dª Marta Ruiz-Ayucar Torres, con D.N.I. 1185264-M, según escritura de apoderamiento otorgada el día 12 de diciembre de 2011, ante el Notario de Madrid, D. Javier de Lucas y Cadenas, número 3.554 de su protocolo.*

3º.- *Dentro del plazo conferido de cinco días naturales que se expresaba en el apartado cuarto del acuerdo arriba mencionado, la Real Federación Española de Fútbol, presentó escrito el día 20 de mayo de 2014, registrado de entrada con el número 7.716, suscrito por su Secretario General, D. Jorge Juan Pérez Arias, en el que manifiesta, textualmente, que:*

“Que, la RFEF mediante el presente escrito y documentación que se adjunta, acepta los términos de la adjudicación directa de la concesión demanial para uso



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

deportivo, en finca situada en calle Ramón y Cajal s/n, cumpliendo con los requisitos previstos en los pliegos de condiciones aprobados el pasado día 25 de septiembre de 2013. En particular, y supuesto que, como el pliego reconoce y destaca (cláusula 7), LA RFEF ocupa en la actualidad el terreno objeto de la licitación, y que la totalidad de las instalaciones, así como la urbanización interior y ajardinamiento han sido construidos por la RFEF, a su propia costa, dicha circunstancia ineludiblemente habrá de ser tenida en cuenta en el momento de la adjudicación y liquidación del canon, cuya valoración se acepta a los únicos efectos de aceptar la adjudicación directa, sin perjuicio de la que en definitiva pueda resultar de la correspondiente liquidación del estado posesorio y de la definitiva valoración que pudiera realizarse de las instalaciones construidas sobre el terreno. En consecuencia, adjunto se hace entrega de la totalidad de la documentación requerida en dichos pliegos distribuidos en los sobres nº 1, nº 2 y nº 3".

4°.- A la vista de los informes obrantes en el expediente, se constata que la Real Federación Española de Fútbol ha superado el umbral mínimo de 1'50 puntos en cada uno de los subapartados, así como el umbral mínimo de 15 puntos por la evaluación de la calidad técnica de la oferta, señalados en la cláusula 15a del pliego ~~de cláusulas~~ administrativas particulares. De igual modo, se constata que la oferta económica cumple el tipo de licitación exigido, al ofrecer un canon con una parte fija de 46.152.673'00 €.

5°.- Con fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, por la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos y Especial de Cuentas, se emite dictamen favorable a la adjudicación directa a favor de la Real Federación Española de Fútbol de una concesión demanial de uso deportivo en finca situada en la calle Ramón y Cajal, s/n, con eficacia demorada. A tal efecto, el condicionamiento viene constituido por la necesaria presentación por parte de quien acepta la adjudicación de la documentación que se exige en las cláusulas 17a, 24ª y 31a apartado e) del pliego de cláusulas administrativas particulares que expresan las condiciones de adjudicación de dicha concesión.

6°.- Con fecha veintisiete de mayo de dos mil catorce, la Real Federación Española de Fútbol, mediante escrito registrado de entrada con el número 8.127, ha aportado al expediente de adjudicación directa la siguiente documentación:

- a) Certificación expedida por la Administración Tributaria, con fecha veintiuno de mayo de dos mil catorce, acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- b) Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, con fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- c) Certificación expedida, con fecha veintiséis de mayo de dos mil catorce, por D. Facundo Real Molina, en representación de PYMBROKER Correduría de Seguros S.A., en la que manifiesta que la Real Federación Española de Fútbol, con CIF Q-28700171, tiene suscrita con la compañía Allianz, y con la mediación de la citada correduría de seguros, las siguientes pólizas:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

a. N° 030754548, la cual garantiza:

- i. Los daños que puedan sufrir los inmuebles y las instalaciones ejecutadas por cualquier riesgo, incluido el incendio. El importe del riesgo asegurado cubre el presupuesto de ejecución de las obras e instalaciones. Dicha póliza dispone de una cláusula de revalorización automática, en función de los incrementos que experimente el índice de precios al consumo anual, así como del valor atribuido en cada momento al inmueble.

b. N° 030753953, la cual garantiza:

- i. Las posibles responsabilidades civiles en las que, como consecuencia de la realización de su actividad pueda incurrir frente a terceros, siendo su capital asegurado superior a 300.000 euros por siniestro.
 - ii. Accidentes que cubren suficientemente los daños, lesiones y muerte que puedan causarse por cualquier motivo al público asistente a las actividades del recinto, así como a los empleados de las instalaciones por valor de 5.000.000 €.
- d) Garantía definitiva por importe de 1.384.580119 6, mediante aval otorgado a la Real Federación Española de Fútbol por Banco Sabadell S.A., con fecha veintisiete de mayo de dos mil catorce, que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adjudicación directa de concesión demanial para uso deportivo en la calle Ramón y Cajal s/n.

Sobre la citada documentación aportada ha sido emitido informe jurídico por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, con el visto bueno de la Secretaría General, con fecha veintisiete de mayo de dos mil catorce e informe por la Intervención General con igual fecha, en los que se señala que con la citada documentación el acuerdo que adopte el Pleno de la Corporación tendrá plena eficacia desde el momento de su adopción, ya que las condiciones establecidas en los citados informes han quedado cumplidas; es decir, no tendrá eficacia demorada.

7°.- Con fecha veintisiete de mayo de dos mil catorce, el Alcalde-Presidente, a la vista de lo anterior, presenta una enmienda al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos y Especial de Cuentas anteriormente transcrito, que se somete al Pleno Corporativo, y cuya inclusión es aprobada por mayoría absoluta, obtenida con 16 votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Popular, 4 votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Socialista y 3 abstenciones correspondientes: 2 a los Sres. Concejales presentes del Grupo de UPyD, y 1 al Sr. Concejale de Izquierda Unida-Los Verdes.

Finalizado el debate de dicha enmienda, se somete a votación su contenido que resulta aprobado por mayoría absoluta obtenida con 16 votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Popular y 7 votos en contra correspondientes: 4 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista, 2 a los Sres. Concejales presentes del Grupo de



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

UPyD, y 1 al Sr. Concejales de Izquierda Unida-Los Verdes, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PRIMERO.- Adjudicar directamente a favor de la Real Federación Española de Fútbol una concesión demanial para uso deportivo en finca situada en la calle Ramón y Cajal s/n., por cumplir tanto los términos de dicha adjudicación previstos en los pliegos de condiciones aprobados el pasado 25 de septiembre de 2013, como con los requisitos señalados en los artículos 1 17 y 1 18 del Reglamento de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta:

- 1) Lo previsto en el apartado h), "otras obligaciones", de la cláusula 31a del pliego de cláusulas administrativas particulares que expresa, literalmente: "(el actual ocupante de la finca podrá utilizar como crédito frente al Ayuntamiento, en todas las fases del procedimiento de licitación así como durante la concesión demanial, el importe correspondiente al valor de las obras y construcciones determinado mediante tasación por Tasaciones Inmobiliarias S.A. a fecha 2 de septiembre de 2013, en la cantidad de 46.152.672'00 €. En ese caso, la utilización del citado crédito supone la aceptación incondicionada de la misma como indemnización por las construcciones llevadas a cabo y la renuncia a la exigencia de cualquier responsabilidad patrimonial, en su caso, derivada de la relación entre el Ayuntamiento y el ocupante).*
- 2) Que deberá abonarse en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación, y, en todo caso, al momento de formalizarse en documento administrativo deberá constar abonada la citada parte fija del canon.*
- 3) Que el contrato deberá formalizarse en documento administrativo en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación, y una vez abonada la parte fija del canon y aportadas las pólizas de seguro señaladas en la cláusula 31a. Dicho documento administrativo será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad de conformidad con lo previsto en el artículo 93, apartado 2 de la LPAP.*

Si se otorgare escritura pública, a solicitud del adjudicatario, serán a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento, debiendo aportar en el plazo máximo de un mes a contar desde su formalización copia autorizada de la misma al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Cuando por causas imputables al concesionario, en especial la falta de pago de la parte fija del canon ofertado, no se hubiese formalizado la concesión dentro del plazo indicado en el primer párrafo de esta cláusula, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, someterá al órgano de contratación



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

propuesta de acuerdo de extinción de la concesión, así como la incautación de la garantía definitiva que se hubiese constituido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. En todo caso, y con objeto de que el canon ofertado, tanto en su parte fija como variable, se adecuó a la real situación tanto del estado de las edificaciones e instalaciones, y sea Fiel reflejo del estudio económico realizado con carácter previo a la convocatoria de la presente concesión demanial, transcurridos seis meses desde la fecha de adjudicación de la concesión sin que se haya formalizado la misma, quedará resuelta, de pleno derecho, la adjudicación, con completa independencia de a cuál de las partes es imputable dicha falta de formalización, y sin perjuicio de las indemnizaciones que por aquella parte que se considere perjudicada pueda exigir.

Dese traslado a la Real Federación Española de Fútbol para que manifieste, de manera expresa, en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación, y en todo caso, al momento de formalizarse en documento administrativo la adjudicación, si ejercita el derecho establecido en el apartado h) "otras obligaciones", de la cláusula 31ª, del pliego de cláusulas administrativas particulares.

TERCERO.- De la formalización de esta adjudicación se dará oportuna cuenta al Pleno Corporativo.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo, a los efectos previstos en el artículo 103.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, al Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

8º.- Con fecha nueve de junio de dos mil catorce se da traslado del acuerdo plenario anteriormente transcrito a la Real Federación Española de Fútbol, al objeto de dar cumplimiento al contenido de este.

Teniendo en cuenta la facultad que se reconoce a la Real Federación Española de Fútbol en el apartado h) "otras obligaciones" de la cláusula 31 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares, como tal de carácter potestativo por la que "podrá utilizar como crédito frente al Ayuntamiento, en todas las fases del procedimiento de licitación así como durante la concesión demanial, el importe correspondiente al valor de las obras y construcciones determinado mediante tasación por Tasaciones Inmobiliarias S.A. a fecha 2 de septiembre de 2013, en la cantidad de 46.152.672,00 €. En ese caso, la utilización del citado crédito supone la aceptación incondicionada de la misma como indemnización por las construcciones llevadas a cabo y la renuncia a la exigencia de cualquier responsabilidad patrimonial, en su caso, derivada de la relación entre el Ayuntamiento y el ocupante)".



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Teniendo en cuenta, pues, que el concepto indemnizatorio está sometido

1º.- A que la RFEF resultara adjudicataria de la concesión demanial.

2º.- Que la misma, en ese caso, aceptara la condición suspensiva contenida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

En el presupuesto municipal no se incluyó el gasto en tanto la producción del mismo se hacía depender de imponderables como los mencionados.

Suplemento de crédito:

<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
104.9200.22611	Indemnizaciones a terceros y sentencias judiciales	46.152.672,00 €
	TOTAL	46.152.672,00 €

Por otra parte la financiación del expediente de modificación de crédito se realiza con nuevos ingresos que no estaban previstos en el Presupuesto inicialmente aprobado por la Corporación, por lo que resulta necesario acreditar los mismos mediante el Reconocimiento del Derecho de ingreso, lo que no se ha podido realizar hasta que se ha producido la adjudicación (finalmente de forma directa) de la concesión demanial para uso deportivo en la finca sita en c/ Ramón y Cajal, s/núm. La efectiva recaudación de los mismos se producirá al tiempo que el reconocimiento de la obligación del pago, si el adjudicatario opta por la compensación del derecho a la indemnización con el canon que tiene que satisfacer a la Administración (excepto en 1,00 € que deberá ingresar en metálico).

Nuevos ingresos:

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
55100	Concesiones con contraprestación no periódica	46.152.672,00 €
	TOTAL	46.152.672,00 €

II.- Fundamentos jurídicos:

- Artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas y Locales.
- Artículos 37 y 38 del Real Decreto 500/1990.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día trece de junio de dos mil catorce, favorable a la aprobación del expediente de modificación de créditos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta obtenida con 15 votos a favor de los Sres. Concejales presentes del Grupo Popular de un total de 16, y 7 votos en contra correspondientes: 4 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista, 2 a los Sres. Concejales presentes del Grupo de UPyD de un total de 3, y 1 del Sr. Concejale de Izquierda Unida-Los Verdes, acordó:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 04/2014, mediante suplemento de crédito financiado por nuevos ingresos presupuestarios no previstos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Suplemento de crédito:

<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
104.9200.22611	Indemnizaciones a terceros y sentencias judiciales	46.152.672,00 €

Nuevos ingresos:

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
55100	Concesiones con contraprestación no periódica	46.152.672,00 €

Segundo.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

A continuación los Portavoces de los Grupos Políticos explican el sentido del voto:

El Portavoz del Grupo municipal de UPyD, **Sr. Brown Sansevero**, agradece las explicaciones tanto de la Intervención General como de la Secretaría General, entendemos lo que están exponiendo, pero es verdad que lo que hemos manifestado en nuestra exposición no cambia, el que haya una indemnización reconoce que alguien lo ha hecho mal, y aquí quien lo ha hecho mal anteriormente es el Gobierno Popular.

Señalar que la Secretaria General se ha referido en varias ocasiones a lo que pone el pliego de condiciones, pero hay que aclarar que el pliego de condiciones es una decisión política igual que el Auto de septiembre de 2013. Previamente se podía haber negociado y llegado a otras condiciones en dicho pliego, con lo cual las condiciones del pliego, estamos de acuerdo con la Secretaría en que tiene que velar para que se cumplan, pero digamos que las condiciones podían haber sido otras.

El **Sr. Alcalde** matiza que el pliego está en el Tribunal Superior de Justicia porque el acuerdo que adoptó el Pleno de la Corporación fue a) Aprobar el pliego y b) dar traslado al Tribunal Superior de Justicia, que nos había instado a su vez a que aprobáramos ese pliego. Se aclara para el conjunto de la Corporación y para aquellos ciudadanos que tengan interés lo sepan y lo conozcan.

El Portavoz del Grupo municipal de IU-Los Verdes, **Sr. Sánchez-Toscano Salgado**, explica que su Grupo vota en contra porque creemos que, como hemos dicho otras veces, aquí se ha tejido una maraña jurídica en la que también nos



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

metemos, y contrastaremos en este sentido con nuestros abogados la información que han dado ahora el Interventor y la Secretaria, pero por encima de esta maraña jurídica hay una decisión política en la que creemos que el Equipo de Gobierno, este y todos los anteriores del Partido Popular, lo que han hecho ha sido defender los intereses de la Real Federación y hacer aquello que hiciera falta para la Real Federación siguiendo gozando de esos privilegios en contra de los intereses del pueblo de Las Rozas, por lo cual no podemos más que votar en contra.

El Portavoz del Grupo municipal Socialista, **Sr. Ferrero Andrés**, manifiesta que estas decisiones que se han adoptado, tanto jurídicas como políticas, a lo largo de los últimos años también han sido valoradas, tanto por el Gobierno del Partido Popular, a lo largo de los 17 años, como por la Secretaría General, que quede claro, que ha sido valorado por todo el mundo y han cometido errores. Queremos decir que la fiabilidad también ha fallado bastante a lo largo de todo este tiempo, y lo decimos por dejar las cosas también en su justa medida, que no hay tanta fiabilidad porque si la hubiera habido no estaríamos en el punto donde estamos ahora mismo.

Por otra parte, en fin, solamente recordar que la mala fe de la Federación Española de Fútbol existe desde el primer momento y cuando existe mala fe, no existe ningún tipo de enriquecimiento injusto de contrario, porque la Federación Española de Fútbol sabía desde el primer momento lo que estaba haciendo, estaba demandada y sabía dónde estaba construyendo. Por lo tanto, no cabe ningún tipo de indemnización, del tipo que sea, por parte de este Ayuntamiento y desde un punto de vista político, que es el que nos toca hablar aquí, muchísimo menos.

El **Sr. Alcalde**, concluye el turno de intervenciones en representación del Grupo municipal Popular por dos razones: La primera porque ha hecho una referencia el Sr. Portavoz del Grupo municipal Socialista que nos gustaría dejar meridiana y taxativamente clara. En el Pleno Extraordinario anterior, el Sr. Concejal del Partido Socialista se quejaba de que el Equipo de Gobierno había solicitado un informe a un equipo jurídico externo, alegando que teníamos interventores, secretarios y técnicos municipales para informar. Hoy dice que no se fía de los técnicos municipales que informan. Hay que dejar muy claro que los funcionarios con habilitación de carácter nacional que acaban de informar al Pleno de la Corporación, son los que legalmente están habilitados para informar a esta Corporación, por lo que damos por contestado a lo que usted acaba de hacer referencia.

Y segundo, que evidentemente hay una decisión política, una voluntad política que, incluso el Sr. Brown, es decir, UPyD, comparte con el Equipo de Gobierno en el sentido de que nos parece bien que la Federación de Fútbol esté en Las Rozas, creemos que aporta beneficios, por encima de las cuestiones jurídicas, económicas, técnicas, etc.... que subyacen en todo esto. Como Equipo de Gobierno, nosotros consideramos que el hecho de que la Federación Española de Fútbol esté en Las Rozas es razonablemente positivo para nuestro municipio, por lo que en esto sí coincidimos con UPyD, y no con Izquierda Unida y Partido Socialista. Evidentemente eso fija la posición política de este Grupo, también a la hora de emitir el voto.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Por consiguiente, y tras la votación, ha quedado aprobado inicialmente el expediente, y posteriormente se someterá a información pública.

No habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las diez horas del día indicado, de todo lo que como Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE,

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del Alcalde-Presidente, escrita sobre un fondo blanco.